

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 13 DE MARZO DE 1945

NUMERO 9945

### — CONTENIDO —

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución N° 28 de 13 de Noviembre de 1945, por la cual se nombra una comisión.  
Resolución N° 29 de 11 de Noviembre de 1945, por la cual se reglamenta discusión de unos temas.  
Resolución N° 40 de 19 de Noviembre de 1945, por la cual se designa una comisión.  
Resolución N° 41 de 20 de Noviembre de 1945, por la cual se solicita un informe.  
Resolución N° 42 de 21 de Noviembre de 1945, por la cual se une a un día.  
Resolución N° 43 de 27 de Noviembre de 1945, por la cual se solicita rompimiento de relaciones.  
Resolución N° 44 de 7 de Diciembre de 1945, por la cual se declara feriado el 8 de Diciembre.  
Resolución N° 45 de 11 de Diciembre de 1945, por la cual se considera en sus efectos informativos unos artículos.  
Resolución N° 46 de 12 de Febrero de 1946, por la cual se adoptan unas medidas.  
Resolución N° 47 de 24 de Diciembre de 1945, por la cual se solidariza con el Poder Ejecutivo.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 130 de 27 de Febrero de 1946, por el cual se distribuye excelencia de rectores señalada en el Presupuesto.  
Decreto N° 131 de 27 de Febrero de 1946, por el cual se crea una comisión.

#### Departamento de Gobierno

Resolución N° 2152 de 27 de Febrero de 1945, por la cual se declara incurso a un castigo.  
Resolución N° 2156 de 27 de Febrero de 1945, por la cual se concede una pensión.  
Resolución N° 2157 de 27 de Febrero de 1945, por la cual se declara incurso a un castigo.  
Resolución N° 573 de 2 de Marzo de 1946, por la cual se reconoce personería jurídica.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 316 de 28 de Febrero de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 317 de 28 de Febrero de 1946, por el cual se inviste a un agrimensor con carácter oficial.  
Decreto N° 318 de 28 de Febrero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 319 de 28 de Febrero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 320 de 28 de Febrero de 1946, por el cual se adiciona un decreto.  
Decreto N° 321 de 27 de Febrero de 1945, por el cual se hace un nombramiento al-honorem.  
Resolución N° 568 de 20 de Febrero de 1946, por la cual se rebaja un impuesto.

#### Sesión Segunda:

Resoluciones Nos. 874, 875, 876, 877, 878 y 879 de Diciembre de 1945, sobre adjudicación gratuita de tierras nacionales.

#### COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° 2 de 14 de Enero de 1946, de la Comisión de Hacienda Provincial de Colón, por el cual se fijan unos sueldos, vícticos y se elimina un servicio.  
Decreto N° 3 de 14 de Enero de 1946, de la Comisión de Hacienda Provincial de Colon, por el cual se aumenta una subvención.  
Decreto N° 4 de 14 de Enero de 1946, de la Comisión de Hacienda Provincial de Colon, por el cual se eliminan dos cargos y se crea otro.  
Resolución N° 1 de 19 de Febrero de 1946, de la Comisión de Hacienda Provincial de Los Santos, por la cual se crean unos corregimientos.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

## Asamblea Nacional Constituyente

### NOMBRASE UNA COMISION

#### RESOLUCION NUMERO 38 (DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por la cual se dispone nombrar una Comisión para que elabore un plan de jubilaciones en el ramo de Telecomunicaciones.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

#### CONSIDERANDO:

Que un grupo de telegrafistas ha solicitado, en memorial de octubre último que se diga que requisitos son necesarios para que el Poder Ejecutivo las declare supernumerarias,

#### RESUELVE:

1ª Nómbrase una Comisión de la Cámara para que en asocio del Ministro de Gobierno y Justicia y el Centraler General de la República, y debidamente asesorada por personas especializadas en el Ramo de Correos y Telégrafos, elabore un plan justo y científico de jubilaciones en este Ramo.

2ª Envíese copia de la Resolución al Ministro de Gobierno y Justicia, para su conocimiento y fines consiguientes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

El Secretario,

ROSENDO JURADO V.

D. H. Turner.

## REGLAMENTASE DISCUSION DE UNOS TEMAS

#### RESOLUCION NUMERO 39 (DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1945)

per la cual se reglamenta la discusión de temas distintos al Proyecto de Constitución.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

#### RESUELVE:

Todo Proyecto de Acto Legislativo se discutirá, en adelante, en sesiones matutinas o nocturnas, según lo que en cada caso se disponga.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

## DESIGNASE UNA COMISION

#### RESOLUCION NUMERO 40 (DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1945)

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

#### CONSIDERANDO:

Que mañana veinte (20) de los corrientes se cumple el primer aniversario de la muerte del distinguido juriscónsul Dr. Carlos L. López;

Que el busto desaparecido se distinguió en el

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES  
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3  
2496-B—Apartado Postal N° 221

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

curso de su vida como un esforzado defensor de los principios liberales y democráticos;

Que por su esclarecida inteligencia fué distinguido y llegó a ocupar y a prestigiar elevadas posiciones de los Poderes Públicos como Diputado a la Asamblea Nacional, Ministro de Estado, Designado a la Presidencia y Presidente de la Corte Suprema de Justicia, cargo éste último en cuyo desempeño le sorprendió la muerte; y

Que el Partido Liberal ha resuelto rendir merecido tributo a la memoria del Dr. Carlos L. López en acto que tendrá lugar mañana en la tarde en el cementerio Amador, de esta ciudad,

RESUELVE:

Que la Presidencia designe una Comisión de tres miembros de esta Asamblea Constituyente, para que concurra al homenaje póstumo que el liberalismo isumeño rinde al Dr. Carlos L. López (q. d. d. g.) y deposite sobre su tumba una corona de flores naturales como una elocuente muestra de admiración y reconocimiento de esta Corporación al ilustre Compatriota.

Dada en la ciudad de Panamá, en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

**PIDESE UN INFORME**

RESOLUCION NUMERO 41

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por la cual se pide al señor Ministro de Obras Públicas informe por escrito acerca del nuevo trazado de la Carretera Central.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

RESUELVE:

Solicitar del señor Ministro de Obras Públicas que informe por escrito a esta Cámara, dentro del menor plazo y con la mayor extensión posible, sobre las razones por las cuales el Organismo Ejecutivo ha resuelto suspender los estudios para un nuevo trazado de la carretera nacional y

atenerse a la ruta actual en los trabajos de repavimentación de la misma.

Comuníquese al Ejecutivo esta resolución para que se abstenga de dar carácter definitivo a la decisión expresada mientras esta corporación no reciba el informe de que se hace mención en el párrafo anterior y decida si el asunto justifica acción alguna de su parte.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

**UNENSE A UN DUELO**

RESOLUCION NUMERO 42

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por la cual la Asamblea Nacional Constituyente se une al duelo que aflige al Honorable Diputado J. M. Moreno H.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

RESUELVE:

Unirse de la manera más sincera al duelo que aflige al Honorable Diputado Lic. J. M. Moreno H., con motivo del fallecimiento de su señora esposa doña Manuela Arosemena de Moreno.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

**SOLICITASE ROMPIMIENTO DE RELACIONES**

RESOLUCION NUMERO 43

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por la cual la Honorable Convención Nacional Constituyente solicita al Poder Ejecutivo el rompimiento de relaciones con los gobiernos de Nicaragua, Honduras y Santo Domingo.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la presencia acordada por esta sala a los ciudadanos de Nicaragua que acaban de ser víctimas de los ataques de una dictadura que difícilmente tiene paralelo con otras de América; y teniendo en cuenta que conforme a la nueva manera de interpretar el principio de no intervención en los Gobiernos de América, es deber de esta Cámara tomar alguna iniciativa a ese respecto.

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por medio de la Cancillería, inicie una consulta con las demás

Repúblicas Americanas en el sentido de romper relaciones diplomáticas con los Gobiernos de Somoza en Nicaragua, de Carias en Honduras y de Trujillo en Santo Domingo, regímenes que constituyen oprobio para los pueblos de ese continente y para la libertad del mundo.

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Convención Nacional Constituyente a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

### DECLARASE FERIADO EL 8 DE DICIEMBRE

RESOLUCION NUMERO 44  
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1945)

por la cual se declara feriado el 8 de Diciembre, "Día de la Madre".

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente.*

#### RESUELVE:

Se declara día feriado el día de mañana, Día de la Madre, por consagración del sentimiento universal y por disposición de la Ley Panameña. En consecuencia, desde las ocho de la mañana se izará la bandera nacional en todos los edificios públicos, y desde mediodía se paralizarán todas las horas restantes en actos de reconocimiento y dedicación al culto por excelencia del género humano.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

### CONSIDERANSE EN SESIONES INFORMALES UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 45  
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1945)

por la cual se resuelve considerar en sesiones informales los artículos del Proyecto de Constitución que se refieren a la enseñanza de la Religión y al patrimonio de la Iglesia.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente.*

#### CONSIDERANDO:

1º Que los debates sobre los artículos del Proyecto de Constitución relacionados con la cuestión religiosa han producido dentro y fuera de la Cámara una excitación de ánimo inconveniente para un estudio sereno, elevado y patriótico de la Constitución Nacional; y

2º Que es deber de la Asamblea Nacional velar por el mantenimiento de la tranquilidad pública y esforzarse por conseguir la formación de un ambiente apropiado para que dentro de él se solucionen debidamente los problemas constitucionales;

#### RESUELVE:

Los artículos del proyecto de Constitución que se refieren a la enseñanza de la religión en las escuelas y al patrimonio de las Iglesias, serán considerados en sesiones informales, a fin de encontrar una fórmula armónica entre los dos sectores que, en materia religiosa, se encuentra dividida la Cámara.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

### ADOPTANSE UNAS MEDIDAS

RESOLUCION NUMERO 46  
(DE 12 DE FEBRERO DE 1946)

por la cual se adoptan medidas relacionadas con las órdenes impartidas por la Comisión Investigadora.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente.*

#### CONSIDERANDO:

Que por radio y por la prensa se han hecho público que la Comisión Investigadora de las actuaciones de los Funcionarios de los Gobiernos que tuvo el país, desde el 1º de enero de 1940 hasta el 15 de junio de 1945, con violación de lo dispuesto en la Resolución N° 8, de 21 de junio de este año, ha decretado detenciones y suspensiones de personas y funcionarios públicos, sin facultad para ello;

Que lo que le corresponde a dicha Comisión es presentar ante la Asamblea las acusaciones que estime procedentes contra las personas, que, a su juicio, sean responsables por la comisión de los delitos que crea hayan cometido.

#### RESUELVE:

Revocar toda orden que se haya dictado en el sentido arriba indicado o cualquiera otra.

Señalar el término de 10 días a contar de esta fecha para que la Comisión mencionada formule ante esta Asamblea, si fuera el caso, las ausaciones que hubiera lugar, que ya están terminadas.

Dada en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

**SE SOLIDARIZA CON EL EJECUTIVO**

RESOLUCION NUMERO 47  
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1945)

por la cual la Segunda Convención Nacional Constituyente se solidariza con el Organó Ejecutivo en las circunstancias creadas por los actos proditorios de los enemigos de la Democracia, llevados a efecto en la ciudad de Colón.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

**CONSIDERANDO:**

Que en conocimiento del ataque sorpresivo y alevoso de que fue objeto el cuartel de Policía de la ciudad de Colón por parte de los nazifascistas criollos, que dirige Arnulfo Arias Madrid, el día 22 de los corrientes, y que dejó un saldo apreciable de sangre generosa de humildes hijos del pueblo; leales defensores de las instituciones democráticas; y, considerando que esas fuerzas tenebrosas siguen y seguirán conspirando contra el actual régimen popular que por mandato de esta Asamblea preside don Enrique A. Jiménez,

**RESUELVE:**

1º Declarar su solidaridad con el Organó Ejecutivo en las circunstancias creadas por los actos proditorios de los enemigos de la Democracia, empeñados en perturbar la tarea de reorganización jurídica y política que adelantan los poderes representativos de la Nación;

2º Encomiar la cordura del pueblo panameño, que ha sabido mantenerse ajeno a las agitaciones de los sectores reaccionarios y antidemocráticos, responsables del nefando atentado;

3º Pedirle a las autoridades administrativas y judiciales que sean inflexibles con los enemigos de la paz y de las instituciones nacionales, aplicándoles las penas que esta Asamblea decretó recientemente para quienes, como ellos, atentan

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

contra la seguridad de la Nación y contra la majestad de la Patria; y,

4º En acto aparte esta Asamblea proveerá la indemnización de la prole de las víctimas, caídas en cumplimiento del deber, cuya lealtad denudedo y heroísmo se señalan a los panameños como ejemplo digno de ser imitado.

Dada en el Salón de sesiones de la Segunda Convención Nacional Constituyente, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

**PODER EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****DISTRIBUYESE EXCEDENTE DE UNA PARTIDA**

DECRETO NUMERO 1380  
(DE 27 DE FEBRERO DE 1946)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades y

**CONSIDERANDO:**

Que la partida global señalada en el artículo 72 del actual Presupuesto para el pago de sueldos de la Policía Secreta Nacional excede en B/. 6265.00 a lo que requiere el personal de la misma institución;

Que la partida señalada para compra de materiales de la misma institución por el artículo 75 es en cambio insuficiente,

Que también es insuficiente la partida del artículo 77 del Presupuesto, destinada a gastos menudos de la Policía Secreta Nacional.

Que un elemental principio de equidad exige establecer un fondo de auxilio para dicha Policía, como ya lo tiene la Policía Nacional, y

Que el Consejo de Gabinete autorizó el traspaso de la partida conforme se establece en la parte dispositiva.

**DECRETA:**

Artículo único: El excedente seguro de la partida asignada en el artículo 72 del Presupuesto para pago de personal de la Policía Secreta Nacional, se distribuirá de este modo:

Para aumentar la partida destinada por el artículo 75 del Presupuesto en vigencia a compra de materiales para la Policía Secreta Nacional . . . . . B/. 4.000.00

Artículo 78-A (adicional) Para atender al pago de servicio de hospitales y otros auxilios a miembros de la Policía Secreta Nacional que no gozan de los beneficios de la Caja de Seguro Social, previa autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia . . . . . B/. 1.265.00

Para acrecer la partida asignada en el artículo 77 del Presupuesto

para gastos menudos de la Policía  
Secretaría Nacional . . . . . B/. 1.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

### CREASE COMISION

DECRETO NUMERO 1381  
(DE 27 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se crea una comisión para la redacción de proyectos de ley de decretos reglamentarios de aeronavegación

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

Que las disposiciones sobre aviación que rigen en la República son incompletas puesto que ni contemplan importantes aspectos de esta materia, ni tienen en cuenta los últimos progresos de la aeronavegación ni consultan los convenios internacionales que tienden a facilitarla;

Que Panamá por encontrarse en el cruce de todas las rutas interamericanas, y por prepararse para la construcción de modernos aeropuertos necesita con especial urgencia una buena legislación al respecto.

Que es de vital importancia económica para Panamá tener instituciones de aviación serias y responsables y dar las mayores garantías posibles a las empresas de aeronavegación nacionales y extranjeras que operan dentro del territorio nacional,

#### DECRETA:

Artículo 1º—Se crea una Comisión destinada a preparar proyectos de ley y de reglamentos sobre cuanto concierna a la aeronavegación.

Esta comisión estará compuesta por tres miembros principales y tres suplentes. El Primer Secretario de Gobierno y Justicia será uno de los miembros de esta Comisión, actuará como Presidente de la misma y su despacho servirá como oficina de la mencionada Comisión.

Artículo 2º—El trabajo de esta Comisión será ad-honorem y debe ser terminado y presentado con informe al Poder Ejecutivo dentro de un mes siguiente a la fecha de este decreto.

Artículo 3º—Se nombra a los señores Roberto Máximo Heurtematte y Marco A. Gelabert miembros principales de la Comisión de que trata este decreto, y a los miembros Manuel Raúl Arias y Aquilino Vallarino suplentes respectivos de los mismos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

### DECLARACIONES DE IDONEIDAD

#### RESOLUCION NUMERO 2152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2152.—Panamá, 27 de Febrero de 1946.

El señor Octavio Villalaz, portador de la cédula de identidad personal No. 47-19282, ha solicitado al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º—Certificado del Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que el peticionario nació en la ciudad de Panamá el día 15 de noviembre de 1911. Es ciudadano panameño con más de 34 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

2º—Copia de la resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia el día 2 de febrero de 1937, por medio de la cual declaró idóneo al solicitante Villalaz para ejercer las funciones de Juez de Circuito;

3º—Certificado del Gobernador de la Provincia de Panamá con el cual se prueba que el señor Villalaz tomó posesión, en calidad de Suplente, del cargo de Juez 1º del Circuito de Panamá el día 1º de abril de 1943, y se posesionó, con el carácter de Juez titular, el día 1º de agosto de 1945, ha venido desempeñando ese cargo, sin interrupción, hasta esta fecha durante 2 años y 10 meses;

4º—Acuerdos dictados por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el día 28 de julio de 1941, el 6 de abril de 1943 y el día 27 de julio de 1945, por los cuales el señor Villalaz fue nombrado Juez 1º del Circuito;

5º—Certificado del Juez 1º del Circuito Suplente, que acredita la prestación de servicios del señor Villalaz, como Secretario de ese Juzgado durante siete años, un mes y veintisiete días, hasta el 31 de marzo de 1943. Los nombramientos y posesiones están probados con copias autenticadas por el Secretario del Juzgado.

Como el peticionario es de buena conducta, ha desempeñado funciones, como Secretario de Juez de Circuito y como Juez, durante más de diez años, y ha llenado los requisitos exigidos por la ley 25 de 1937.

#### SE RESUELVE:

Declarar idóneo al señor Octavio Villalaz para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

#### RESOLUCION NUMERO 2157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2157.—Panamá, Febrero 27 de 1946.

El señor Eduardo Morgan, portador de la cédula de identidad personal N° 19-195, ha solici-

tado al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la ley 25 de 1937, que conservó su vigencia por disposición del Decreto Legislativo N° 1 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 16 de junio de 1945.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º—Certificado del Registrador General del Estado Civil, según el cual el peticionario nació en Abrystwith, País de Gales, Gran Bretaña, y cuando tenía 24 años de edad adquirió la nacionalidad panameña por naturalización, mediante carta expedida por el Poder Ejecutivo, inscrita en el Registro Civil en el año 1925. El señor Morgan es ciudadano panameño en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con más de cuarenta y cinco años de edad:

2º—Certificado del señor Hipólito Germán, Alcalde Municipal de David, Provincia de Chiriquí, que acredita el domicilio del señor Morgan en ese Distrito durante más de veinticinco años continuos;

3º—Copia de la Resolución expedida por la Corte Suprema de Justicia el día 7 de abril de 1925, por la cual declaró idóneo al peticionario para ejercer la abogacía en los tribunales de la República;

4º—Certificado del Magistrado Benito Reyes Testa y declaraciones de los doctores Horacio Fermín Alfaro y Publio A. Vásquez, con los cuales se acredita que el señor Morgan tiene competencia científica y que ha ejercido la profesión de abogado en la República de Panamá durante más de 15 años, con buen éxito;

5º—Certificado expedido por el Secretario de la Corte Suprema de Justicia, en el cual consta que los señores Publio A. Vásquez y Horacio Fermín Alfaro son abogados idóneos y han probado que tienen título universitario de doctor en derecho.

Como el solicitante es de notoria buena conducta y ha llenado los requisitos exigidos por la ley 25 de 1937,

#### SE RESUELVE:

Declarar idóneo al señor Eduardo Morgan para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

### CONCEDESE PENSION

#### RESOLUCION NUMERO 2156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2156.—Panamá, febrero 27 de 1946.

El señor José del Pilar Peña, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2368, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión

en su condición de Soldado de la Independencia inscrito en el Escalafón Militar.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Certificado del señor Enrique de la Ossa, Presidente de la sociedad de Soldados de la Independencia, con el cual se prueba que el peticionario prestó servicios como Soldado en el Ejército de la República;
- Certificación de los señores Simón Goliz y Jacinto Echevarría, que acredita la buena conducta del Sr. Peña, su edad que pasa de sesenta años, y su notorio estado de pobreza.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4º de la ley 61 de 1941 "el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza". Y como el peticionario ha probado plenamente los requisitos que la ley exige para el reconocimiento de su derecho,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor José Pilar Peña una pensión mensual de quince balboas (B. 15.00) equivalente al sueldo que éste devengaba como Soldado del Ejército de la República conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 del 16 de noviembre de 1903 dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

#### RESOLUCION NUMERO 373

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resolución número 373.—Panamá, marzo 2 de 1946.

El señor Enrique I. Boyd, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-10239, en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada en castellano Club Campestre de Cermeño, y en Inglés Cermeño Country Club, solicita sea reconocida como persona Jurídica dicha entidad y que se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación de la sociedad peticionaria;
  - Copia de los estatutos que rigen a la misma;
  - Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos Estatutos; y,
  - Lista de los socios que la componen.
- Examinada la documentación presentada, se

concluye que se trata de un Centro Cultural y deportivo, destinado a proporcionar a sus componentes toda clase de distracciones honestas, dentro de la más estricta observancia de los preceptos legales que rigen la materia.

Y como se observa que en las disposiciones en estudio no hay nada que pugne con la moral y las buenas costumbres, ni con las leyes vigentes,

## SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada en castellano Club Campestre de Cermeño y en inglés Cermeño Country Club, fundada en esta ciudad el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y se aprueban sus estatutos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 816  
(DE 23 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Amada Molineaux, Archivera de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de María Dubois, quien renunció el cargo.

Hermelinda Arosemena G., Oficial de 2ª Categoría de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Amada Molineau, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Estos empleados comenzará a devengar sueldo desde la fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 818  
(DE 25 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Alberto Chiari, Jefe de Investigaciones de la Dirección del Impuesto sobre la Renta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 819  
(DE 26 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Tomás Villar, Ayudante de Auditor del Impuesto sobre la Renta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 821  
(DE 27 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la casa Giore Forgan y Cia., de Nueva York, como Asesora ad-honorem del Gobierno de la República de Panamá en los asuntos económicos fiscales que deban tramitarse en los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RICARDO A. MORALES.

### INVISTESE CON CARACTER OFICIAL A UN AGRIMENSOR

DECRETO NUMERO 817  
(DE 23 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se inviste a un Agrimensor del título con carácter Oficial.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Inviéstese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Alfonso Guevara de conformidad con el certificado otorgado por la Junta Técnica Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RICARDO A. MORALES.

**ADICIONASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 820  
(DE 26 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se adiciona el Decreto N° 720 de 9 de enero de 1946.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que al dictarse el Decreto N° 720 de 9 de enero de 1946, se omitieron incluir entre sus disposiciones los de los artículos 9° y 10 del Decreto N° 131 de 1941;

Que se hace necesario hacer las adiciones correspondientes para que continúen en vigencia las disposiciones que se omitieron.

**DECRETA:**

Artículo 1° El Administrador General y el Sub-Administrador General de Aduanas, los Avaluadores Oficiales de Aduana, los Inspectores de Puerto y los Inspectores de Aduana, serán los funcionarios a quienes corresponderá investigar los fraudes y demás infracciones sobre los tributos a que se refiere el Decreto N° 780.

Artículo 2° La investigación y decisión de las infracciones que se cometan por introducir al territorio sujeto a la jurisdicción de la República de Panamá, mercancías o efectos adquiridos en los Comisariatos o Almacenes de la Zona del Canal, estará especialmente a cargo de la Oficina de Vigilancia de Contrabando, en Panamá, y de la Inspección del Puerto, de Colón.

Los Inspectores de Puerto conocerán y decidirán en primera instancia las investigaciones que se realicen por fraudes y demás infracciones fiscales a que se contrae el Decreto N° 780 con la excepción prevista en el inciso anterior, cuando se cometan dentro de sus respectivas jurisdicciones, así:

El Inspector del Puerto de Panamá, en el territorio de las Provincias de Zenuarú, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, y Darién.

El Inspector del Puerto de Colón, en el territorio de la Provincia de Colón y de la Comarca de San Blas.

El Inspector del Puerto de Bocas del Toro, en el territorio de la Provincia de Bocas del Toro.

El Inspector del Puerto de Puerto Armuelles, en el territorio de la Provincia de Chiriquí.

Artículo 3° Las Resoluciones que dicten los Inspectores de Puerto y el Inspector General de

Contrabando son apelables o consultables. Corresponde a la Administración General de Aduanas decidir en segunda instancia los asuntos a que dichas Resoluciones se refieran.

El Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, puede avocar, para revisar el fallo, de oficio o a solicitud de parte, el reconocimiento de los asuntos decididos ya en dos instancias, siempre que no hayan transcurrido más de cinco días desde la notificación del fallo de segunda instancia.

Artículo 4° Este Decreto entra en vigencia desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RICARDO A. MORALES.

**REBAJASE UN IMPUESTO**

RESOLUCION NUMERO 563

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 563.—Panamá, febrero 20 de 1946.

La señora Georgina Fernández, propietaria de la Jabonería "El Porvenir", ha solicitado permiso para importar al país veinticinco (25) toneladas de sebo, libres del pago del impuesto de importación.

Alude la memorialista que hace esta petición en atención a que en la actualidad existe gran escasez de ese artículo, no pudiendo los proveedores locales de sebo abastecer a las fábricas de jabón.

El presente año, este Ministerio ha podido conseguir una gran cantidad de sebo animal que hay en el país y que el Banco Agro-Pecuario e Industrial, que a veces lo adquiría en licitaciones verificadas en la Zona del Canal, no está hoy en capacidad de suministrar a los fabricantes de jabón las cantidades indispensables para la elaboración de ese producto.

Sometida como fué la solicitud que se estudia a la consideración del Consejo de Gabinete, éste resolvió en la sesión del 14 de febrero actual, autorizar la rebaja del impuesto de introducción del sebo animal de que se trata, a un centésimo de balboa (B. 0.01) por cada kilo bruto.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Rebajar a un centésimo de balboa (B. 0.01) el impuesto que se debe pagar por cada kilo bruto al verificarse la importación de veinticinco toneladas de sebo animal que efectuará la señora Georgina Fernández, propietaria de la Jabonería "El Porvenir", siendo entendido que este permiso es intransferible y válido por un término de seis (6) meses, salvo caso de fuerza mayor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
RICARDO A. MORALES.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.  
MANUEL S. QUINTERO E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.  
Eira E. Carrillo,  
Secretaria.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 874

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 874.—Panamá, Diciembre 28 de 1945.

Vistos: Ha subido a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 71, fechada 6 del mes en curso, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de los señores Reinalda Mirones, mayor de edad, soltera, sin cédula de identidad personal, en su nombre; Elvira Mirones, mayor de edad, soltera, sin cédula de identidad personal en su nombre; Ascensión Mirones, mayor de edad, jefe de familia, en su nombre y en el de su menor hijo Alonso Mirones y de sus sobrinos también menores y que están bajo su cuidado, que son Carlos A., Ernesto, Iluminada y Lidia Mirones y de la menor huérfana, Rosa A. Mirones, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "Quebrada La Sucia", ubicado en el Distrito de Ocu, de donde son los adjudicatarios, de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas dos mil novecientos metros cuadrados (49 hts. 2900 m2), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del terreno en referencia, son los siguientes: Norte, camino de Ocu a Ponuga; Sur, camino de Ocu a Los Llano y terreno libre; Este, zanja los Nances y camino de Ocu a Los Llano y Oeste, terreno libre.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Ascensión Mirones, jefe de familia. . . . .	10 hts.	
Para Reinalda y Elvira Mirones, mayores de edad. 5 hts. c.u. . . . .	10 "	
Para Alonso, Carlos A., Ernesto, Iluminada y Lidia Mirones, menores de edad. 5 hts. c.u. . . . .	25 "	
Para Rosa A. Mirones, menor de edad . . . . .	4 "	2900 m.c.
<b>Total . . . . .</b>	<b>49 hts</b>	<b>2900 m.c.</b>

Del estudio del expediente, se vé que se han llenado las exigencias de los artículos 161 del Código Fiscal y 79 de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia.

Por lo que se ha dejado expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno en referencia, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

RESOLUCION NUMERO 875

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 875.—Panamá, 19 de Diciembre de 1945.

Vistos: El Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad su Resolución N° 61, de 27 de Noviembre último, recaída a la solicitud de Manuel Casas, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, cedulado bajo el N° 30-14, en su nombre y en el de sus hijos menores Fabio y Epiménides Casas Lobo, sobre un globo de terreno baldío nacional, titulado "Sitio de la Goba", de una extensión superficial de catorce hectáreas, cinco mil cuatrocientos diez y seis metros cuadrados (14 Hts. 5416 m2), cuya adjudicación se pide a título gratuito, ubicado en el Distrito de Parita.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, camino real a Santiago; Sur, Fortunato Gómez y Lionel Marciaga; Este, Lionel Marciaga y Camino al Genibre y Oeste, Casimiro Marciaga, Angel Díaz y Vicente González.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Manuel Casas, mayor y jefe de familia. . . . .	5 hts.	
Para Fabio Casas Lobo, menor . . . . .	5 "	
Para Epiménides Casas Lobo, menor. . . . .	4 "	5416 m.c.
<b>Total . . . . .</b>	<b>14 hts.</b>	<b>5416 m.c.</b>

Durante la tramitación de estas diligencias, Angel Díaz y Vicente González, colindantes por el límite Oeste, se opusieron a la presente adjudicación, pero ninguno de ellos llegó siquiera a formalizar legalmente la acción y fué declarada como desistida.

En vista, pues, que en las diligencias que anteceden se han cumplido todos los requisitos de Ley; que los postulantes han comprobado plenamente ser acreedores a la gracia pedida; que el terreno es de los baldíos adjudicables, según las pruebas aportadas al expediente, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de pleno dominio, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán cumplir con las condiciones y reservas impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del

Ministerio de Hacienda y Tesoro.  
Eira E. Carrillo.  
Secretaria.

cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.  
Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.  
Eira E. Carrillo,  
Secretaria.

## RESOLUCION NUMERO 876

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 876.—Panamá, Diciembre 29 de 1945.

Vistos: Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N° 44, de 21 de noviembre último, recaída a la solicitud de los señores Nieves Gaitán, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, cedulado bajo el N° 29-1780, en su propio nombre; Jacoba Gaitán, mujer, mayor de edad, soltera, agricultora, panameña, en su propio nombre; Hilario Gaitán, mayor de edad, panameño, agricultor, cedulado bajo el N° 29-617, en su propio nombre y en el de sus hijos menores Isaac y Francisco Gaitán, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominada "Alto del Carrillo", ubicado en el Distrito de Ocu, de donde son los adjudicatarios, con una capacidad superficial de treinta hectáreas (30 Hts.), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

El terreno está alinderado así: Norte, sitio de Modesto Valdés, quebrada El Carrillo y terreno libre; Sur, sitio de Domingo Chávez y terreno de Ramón Almanza; Este, terreno de Tomás Cruz y Oeste, sitio de Isabel Gaitán, terreno de Lito Gaitán y alto del Pedregoso.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Hilario Gaitán, jefe de familia . . . . .	10 hts.
Para Nieves y Jacoba Gaitán, mayores de edad 5 hts. cju. . . . .	10 "
Para Isaac y Francisco Gaitán, menores 5 hts. cju. . . . .	10 "
<b>Total . . . . .</b>	<b>30 hts.</b>

El colindante Tomás Cruz se opuso a esta adjudicación, por lo que se remitió el expediente al Juzgado del Circuito respectivo, pero como el oponente no se presentó a formalizarla, dentro del término señalado por la Ley, fue declarada desierta y se devolvió el negocio a la oficina de su procedencia, a fin de que se continuara el trámite correspondiente a favor de los peticionarios.

Se observa que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley; que los adjudicatarios son acreedores a la gracia pedida y que el terreno no está comprendido entre los declarados inadjudicables.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno aludido, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deben dar

## RESOLUCION NUMERO 877

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 877.—Panamá, 31 de Diciembre de 1945.

Vistos: Ha subido a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 63, del mes de Noviembre del año que hoy finaliza, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, recaída a la solicitud de los señores Vicente Osorio Arcia, mayor de edad, casado, agricultor, cedulado bajo el N° 29-1864, en su propio nombre; Agapito Osorio Arcia, mayor de edad, agricultor, casado, cedulado bajo el N° 29-660, en su propio nombre y en el de sus hijas menores Luzmila, Eneida, María José y Encarnación Osorio González, sobre un globo de terreno denominado "Cerro Amancio", ubicado en el Distrito de Ocu, de donde son los adjudicatarios, de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas mil ochocientos un metros cuadrados (36 Hts. 1801 m2), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

El terreno está alinderado así: Norte, Juan de Dios Vega; Sur, Miguel Pimentel; Este, Miguel Pimentel y Oeste, Tomás González.

El reparto se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Vicente Osorio Arcia, jefe de familia . . . . .	10 hts.	
Para Agapito Osorio Arcia, jefe de familia . . . . .	6 "	1801 m.c.
Para Luzmila, Eneida, María José y Encarnación Osorio, 5 hts. cju. . . . .	20 "	
<b>Total . . . . .</b>	<b>36 hts.</b>	<b>1801 m.c.</b>

Leídas como han sido con detenimiento las constancias de autos se vé que se ha dado cumplimiento a los requisitos de Ley.

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios quienes deberán cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.  
Eira E. Carrillo,  
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 878

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 878.—Panamá, 31 de Diciembre de 1945.

Vistos: Ha subido a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 24, de 20 de Noviembre del año que hoy finaliza, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de los señores Félix Arcia y Doroteo Cruz, mayores de edad, vecinos del Corregimiento de Chupampa, jefes de familia, casado el primero y el último viudo, cedulados bajo los Nos. 32-266 y 32-24, respectivamente, en nombre y representación de sus menores hijos Ester, Angélica, Manuela, María del Espíritusanto, Segunda y Celedonio Arcia Cruz; Mérida y Gregoria Cruz, sobre un globo de terreno baldío nacional, titulado "La Palmilla", ubicado en los Distritos de Ocú y Chitré, de una extensión superficial de veintiséis hectáreas nueve mil doscientos metros cuadrados (26 Hts. 9200 m2) cuya adjudicación se solicita a título gratuito.

El globo de terreno en referencia, está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Leonidas Jaramillo y Callejón de Octavio Marín; sur, Cayetano González, Bernabé Espinosa y río Salobre; Este, camino de Ocú a El Limón y Oeste, camino de Folofo a El Limón.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente forma:

Para los menores Mérida y Gregoria Cruz, 3 hts. clu...	6 hts.	
Para Ester Arcia Cruz, menor...	3 "	
menor...	4 "	4866 m.c.
Para Angélica Arcia Cruz, menor...	3 "	4866 m.c.
Para Manuela Arcia Cruz, menor...	4 "	4866 m.c.
Para Ma. del Espíritusanto Arcia Cruz...	3 "	4866 m.c.
Para Segunda Arcia Cruz, menor...	3 "	4866 m.c.
Para Celedonio Arcia Cruz, menor...	3 "	4866 m.c.
<b>Total</b> ...	<b>26 hts.</b>	<b>9200 m.c.</b>

Del estudio del expediente se ve que se ha dado cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938.

Por lo que se ha dejado expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia sobre el globo de terreno en referencia, a favor de los adjudicatarios en cita, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.  
Eira E. Carrillo  
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 879

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 879.—Panamá, 31 de Diciembre de 1945.

Vistos: Ha subido a esta Superioridad, en grado de consulta la Resolución N° 44, de 29 de Noviembre del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la cual se adjudica a los señores Daniel Rodríguez, mayor de edad, soltero, jefe de familia, cedulado bajo el N° 60-2007, en su nombre y en nombre y representación de su hijo Mario Rodríguez; Valentín Mojica, soltero, jefe de familia, con certificado de haber solicitado cédula, en su nombre y en el de su menor hija Lucina Mojica; Leonidas Mojica, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia con certificado de haber solicitado cédula, en su nombre y en nombre y representación de sus menores hijos Justiniano y Marcelina Mojica; Perfecto Mojica, mayor de edad, soltero, jefe de familia, cedulado bajo el N° 60-3558, en su propio nombre y Alejandra Mojica, mayor de edad, soltera, jefe de familia, en su propio nombre, un globo de terreno ubicado en los Distritos de Santiago y Ocú, de las Provincias de Veraguas y Herrera, a título gratuito, denominado "Callejón Hondo", de una extensión superficial de sesenta y una hectáreas, ocho mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (61 Hts. 8650 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Salero a Rincón Grande, terrenos nacionales, corral, Puerta de Ageo y Cerro Gaitero; Sur, camino del Coco a Rincón Grande, Ignacio Montilla y terrenos nacionales; Este, camino del Salero a Rincón Grande, terrenos nacionales e Ignacio Montilla y Oeste, Gerardo Pimentel, camino del Coco a Rincón Grande y terreno nacional.

Los adjudicatarios todos son panameños y agricultores pobres según las pruebas aportadas a los autos y nombraron como apoderado al señor Wenceslao Bustos, para que los representara.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Daniel Rodríguez, jefe de familia...	10 hts.	
Para Valentín Mojica, jefe de familia...	10 "	
Para Leonidas Mojica, jefe de familia...	10 "	
Para Perfecto Mojica, jefe de familia...	10 "	
Para Alejandra Mojica, jefe de familia...	10 "	
Para Mario Rodríguez, menor...	3 "	
Para Lucinda Mojica, menor soltera...	5 "	
Para Justiniano Mojica, menor...	2 "	
Para Marcelina Mojica, menor...	1 "	8650 m.c.
<b>Total</b> ...	<b>61 hts.</b>	<b>8650 m.c.</b>

Se hace mención al hecho que por la circunstancia de que el terreno solicitado está ubicado dentro de los límites de los Distritos de Ocú y

Santiago, el Despacho inferior se abstuvo de otorgar el título correspondiente de dominio, al juzgar que los interesados debían determinar en el plano las áreas comprendidas en los mencionados Distritos, que corresponden a las Provincias de Herrera y Veraguas y formular separadamente sus solicitudes.

El abogado de los peticionarios apeló de lo resuelto por el inferior, por lo que el asunto fue enviado a esta Superioridad, donde después de haber sufrido los trámites de Ley, fue revocada la resolución recurrida y a la vez se dispuso que el Despacho inferior estableciera, mediante declaración rendida por el Agrimensor Castellero, quien confeccionó el plano, qué parte del terreno quedaba comprendido en el Distrito de Santiago y qué parte en el Distrito de Océ. Se dispuso, además, que como la mayor parte del terreno solicitado se encontraba en la Provincia de Veraguas correspondía al Gobernador de dicha Provincia el conocimiento del asunto.

El agrimensor Castellero declaró bajo la gravedad del juramento, que la mayor extensión del terreno corresponde a la Provincia de Veraguas.

Expuesto lo anterior y en vista de que en las diligencias que anteceden se han cumplido todos los requisitos legales y que el referido terreno no está comprendido entre los declarados inadjudicables, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.  
*Eira E. Carrillo,*  
Secretaria.

## Comisión de Hacienda Provincial

### FIJANSE UNOS SUELDOS, VIATICOS Y SE ELIMINA UN SERVICIO

#### DECRETO NUMERO 2 (DE 14 DE ENERO DE 1946)

por medio del cual se fijan varios sueldos, viáticos y se elimina el servicio de Boticas Nocturnas.

*La Comisión de Hacienda Provincial,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º A partir de la sanción del presente Decreto, los sueldos del Secretario de la Gobernación, de los Alcaldes de los Distritos de Santa Isabel, Chagres y Donoso y del Corregidor de Isla Grande, Distrito de Portobelo, serán los siguientes:

	<i>mensuales</i>
Secretario de la Gobernación . . . . .	B/90.00
Alcalde de Sta. Isabel . . . . .	75.00

Alcalde de Chagres . . . . .	60.00
Alcalde de Donoso . . . . .	60.00
Corregidor de Isla Grande <i>Portobelo</i>	25.00

Artículo 2º Los viáticos de los Alcaldes del Distrito de Portobelo, Sta. Isabel y Donoso, serán los siguientes:

Alcalde de Portobelo . . . . .	B/60.00
Alcalde de Sta. Isabel . . . . .	65.00
Alcalde de Donoso . . . . .	25.00

Artículo 3º Elimínase el servicio de Boticas Nocturnas en los distintos Barrios de la ciudad.

Artículo 4º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos, del período de diciembre 1º de 1945 a noviembre 30 de 1946, la partida necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en la ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de enero de 1946.

El Presidente de la Comisión,  
S. A. CABALLERO.

El Secretario,  
J. Delgado B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. No habiendo objeción alguna que harería a este Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

## AUMENTASE UNA SUBVENCION

#### DECRETO NUMERO 3 (DE 14 DE ENERO DE 1946)

por medio del cual se aumenta la subvención de la Orquesta Clásica de Colón.

*La Comisión de Hacienda Provincial,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Fijase en la suma de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales, la subvención de la Orquesta Clásica de Colón.

Artículo 2º Inclúyase en el presupuesto de rentas y gastos del período fiscal de diciembre 1º de 1945 a noviembre 30 de 1946 la partida necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de la Comisión,  
S. A. CABALLERO.

El Secretario,  
J. Delgado B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-

partamento de Gobierno.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

### ELIMINANSE DOS CARGOS Y CREASE OTRO

DECRETO NUMERO 4  
(DE 14 DE ENERO DE 1946)

por medio del cual se eliminan dos cargos y se crea otro.

*La Comisión Provincial de Hacienda,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Elimínase el cargo de Jardinero Técnico y un Capataz de Jardines y Parques de esta ciudad.

Artículo 2º Créase el cargo de Jardinero Jefe con sueldo de B. 75.00 mensuales.

Artículo 3º Inclúyese en el presupuesto de rentas gastos del período de diciembre 1º de 1945 a noviembre 30 de 1946, la partida necesaria-para hacerle frente a esta erogación.

Artículo 4º Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de la Comisión.

S. A. CABALLERO.

El Secretario,

J. Delgado B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

### CREANSE UNOS CORREGIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 1  
(DE 1º DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se crean los Corregimientos de La Tiza, Tablas Abajo, y el Muñoz en el Distrito de Las Tablas, el de El Espinal en el Distrito de Guararé, el de Lajamina en el Distrito de Pocrí, y el de Mensabé y Purio en el Distrito de Pedasí. Se le establecen sus cabeceras y se le señalan sueldos.

*La Comisión de Hacienda de la Provincia de Los Santos,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de la Comisión de Hacienda de la Provincia figura la relativa al estudio de la división política de la Provincia recomendando las modificaciones que se requieren para el progreso económico de las regiones. Decreto de Gabinete N° 1 de 30 de agosto de 1945, reformatorio del N° 13 de 8 de febrero de 1945, sobre división territorial).

Que esta Comisión de Hacienda no puede permanecer indiferente a las numerosas peticiones y justos requerimientos formulados por los vecinos de Corregimientos suprimidos hace algunos años,

RESUELVE:

1º Créase los Corregimientos de La Tiza, Tablas Abajo, El Muñoz en el Distrito de Las Tablas, el de El Espinal en el Distrito de Guararé, el de Lajamina en el Distrito de Pocrí y el de Mariabé y Purio en el Distrito de Pedasí, con los territorios y linderos antes de la vigencia de la Ley N° 103 de 1940, sobre división territorial.

Parágrafo: El primero de los Corregimientos creados por la presente Resolución, es decir, La Tiza, lo formarán la mencionada Tiza. El segundo, es decir, Tablas Abajo, lo formará Tablas Abajo, Colorada y El Pausillo. El tercero, es decir, El Muñoz, lo formará El Muñoz Cerro Agudo, Agua Buena, Cerro Grande y Los Petreiros, el cuarto, es decir, El Espinal, lo formará El Espinal, Albina Grande y Lagartillo, el quinto, es decir, Mariabé, lo formará Mariabé, Berrío y Franco, el sexto, es decir, Purio lo formará Purio y Quindío, y el séptimo, es decir, Lajamina, Calabaza, Entre Ríos, Las Piedras, Los Cedros, Río Muñoz, Las Vergara, El Carrizal, La Madera, Los Panamaes y La Platanera.

2º Establécese como cabecera del Corregimiento de La Tiza la población del mismo nombre, la de Tablas Abajo, la población del mismo nombre, la de El Muñoz, la población del mismo nombre, la de El Espinal, la población del mismo nombre, la de Lajamina, la población del mismo nombre, la de Mariabé, la población del mismo nombre, y la de Purio, la población del mismo nombre.

Los Corregidores de La Tiza, Tablas Abajo, El Muñoz, El Espinal, Mariabé, Purio y Lajamina, devengarán un sueldo mensual de quince balboas (B. 15.00) cada uno, cuya partida será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año fiscal.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

DEMETRIO DECEREGA.

El Secretario,

J. Barahona T.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Las Tablas, febrero 2 de mil novecientos cuarenta y seis.

Cúmplase y publíquese.

El Gobernador,

R. ALEMAN.

El Secretario,

*J. Barahona T.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUAREZ C.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de febrero de 1946.

- As. 2746. Oficio N° 274 de 13 de febrero de 1946, del Juzgado 1° Municipal de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta Secuestro sobre dos fincas de la Sección de Panamá de propiedad de Dolores Alvarez de Arango y a petición de Ubaldino Ortega R., como apoderado de Didacio Silveira.
- As. 2747. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5° de este circuito, de 13 de febrero de 1946, por la cual Julio de Arco constituye hipoteca sobre la parte que le corresponde en una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Rosa Cabrera de Arco.
- As. 2748. Escritura N° 280 de 26 de diciembre de 1933, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Celedonia Muñoz vende a Eduviges Lezcano de Bartoli, su finca N° 2907, ubicada en La Concepción.
- As. 2749. Escritura N° 175 de 1° de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Carmen Diaz cancela hipoteca constituida a su favor por Gertrudis Morales.
- As. 2750. Escritura N° 123 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Allied Trading Corporation S. A.
- As. 2751. Escritura N° 19 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Wenceslao Bustos obtiene del Banco Agro-Pecuario e Industrial un préstamo con garantía hipotecaria.
- As. 2752. Patente Comercial de Primera Clase N° 845 de 13 de febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gumersindo Castro, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 2753. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5498 de 8 de febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfonso Pérez, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2754. Escritura N° 167 de 25 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Playas del Palmar S. A."
- As. 2755. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1° del circuito de Colón, el 13 de febrero de 1946, por la cual Gumersindo Luis Delgado, como apoderado de Sakee Hau constituye hipoteca sobre dos fincas de la Sección de Colón a favor de Manuel Glitsos, con el fin de sustituir la fianza monetaria prestada para responder de la acción de secuestro sobre una finca de Manuel Glitsos.
- As. 2756. Escritura N° 111 de 14 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Zahira Herrera de Herrera y William Henry Doel, prorrogan un contrato de arrendamiento por cinco años.
- As. 2757. Escritura N° 305 de 9 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Villanueva y Teixeira Cia. Limitada y José Angel Noriega Coronado, celebran un contrato de construcción con garantía hipotecaria.
- As. 2758. Escritura N° 124 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Florentino Moreno un lote de terreno situado en este Distrito.
- As. 2759. Patente General N° 672 de 6 de febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Leonidas Guzmán de León, domiciliado en Las Sabanas, Panamá.
- As. 2760. Escritura N° 11 de 28 de diciembre de 1945, del Consulado de Panamá en Marsella, Francia, por la cual Pierre Kihman, confiere poder a Guy Canavaggio.
- As. 2761. Oficio N° 12 de 11 de enero de 1146, del Juzgado 5° de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza de excarcelación otorgada por Virgilio Rodríguez para garantizar la excarcelación de Petra Martínez.
- As. 2762. Escritura N° 94 de 7 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Juan Lombardi.
- As. 2763. Escritura No 311 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual los esposos Henry Addison y Ethline Addison, declaran la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 2764. Patente General N° 675 de 11 de febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Rubio, Rodriguez Limitada", domiciliada en esta ciudad.
- As. 2765. Escritura N° 342 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julia Quinada de Recuero y el Banco Nacional de Panamá, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.
- As. 2766. Escritura N° 314 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Taboada Fraiz cancela hipoteca a Felicidad Iglesias de Fernández y otros; y éstas constuyen hipoteca a favor de los esposos Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán.
- As. 2767. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5205 de 18 de octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Glenville Lumyston Davis, domiciliado en Río Abajo, Panamá.
- As. 2768. Escritura N° 344 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuela Bermúdez Icaza declara la construcción de una casa sobre terreno de su propiedad.
- As. 2769. Escritura N° 338 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Matilde Romero de González, dos lotes de terreno, situados en Altos de Juan Diaz, Panamá.
- As. 2770. Escritura N° 127 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Interamerican Finance Inc."
- As. 2771. Escritura N° 225 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Germán Castillo un lote de terreno situado en Altos de Juan Diaz, Distrito de Panamá.
- As. 2772. Escritura N° 15 de 28 de enero de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela una hipoteca constituida a su favor por Carlos George N.
- As. 2773. Escritura N° 224 de 30 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Justiniano Fernández vende a Severina Delgado un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá, con todas sus mejoras.
- As. 2774. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5481 de 25 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Canalia V. de Abbad, domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 2775. Escritura N° 119 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el auto de 12 de febrero de 1944, del Juzgado 1° de este circuito, adicionando la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2742 del Tomo N° 84.
- As. 2776. Escritura N° 116 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Eugenia

Barrera vende una finca situada en la ciudad de Colón a José Arboix, y éste asume una hipoteca.

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Febrero de 1946.

- As. 2777. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 14 de febrero de 1946, por la cual Virgilio Rodríguez, constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para evitar que sea detenida Deidamia Admade.
- As. 2778. Escritura N° 339 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Susana Fierro de Van Dinter vende a Isabel Castillo una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 2779. Escritura N° 16 de 3 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Humberto Guardia, constituye hipoteca sobre unos bienes a favor del Banco Agro Pecuario e Industrial, y éste hace un préstamo a dicho señor.
- As. 2780. Escritura N° 22 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 2781. Escritura N° 322 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual John Gerald vende una faja de terreno de su finca N° 8674 a Giovanni Scifo, y el comprador la incorpora a su finca N° 12348 situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 2782. Escritura N° 329 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Susana Gerald, confiere poder general a su esposo John Gerald.
- As. 2783. Escritura N° 333 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Fitz Otho Brooms y Edith Miller de Brooms constituyen hipoteca a favor de la Sociedad Progresiva Barbadiense de Panamá sobre finca de su propiedad.
- As. 2784. Escritura N° 342 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rafael Vásquez Tinoco y Elisa Ycaza de Borrell venden a Goulbourn Needham Graves e Inés Wynter Cohen un lote de terreno en el Distrito de Panamá, y los compradores constituyen hipoteca a favor de los vendedores.
- As. 2785. Escritura N° 333 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Eneida Díaz de Quelquejéu y Adolfo Quelquejéu celebran con el Banco Nacional de Panamá un contrato de cuenta de crédito con hipoteca y anticresis; y dicha Institución bancaria declara cancelada una hipoteca y anticresis.
- As. 2786. Escritura N° 54 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Silvio Saez vende su interés en la sociedad colectiva de comercio "Sánchez y Cía. Limitada" a Leonidas Sánchez.
- As. 2787. Escritura N° 13 de 27 de abril de 1937, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por el Municipio del Distrito de Bocas del Toro vende a Alerta Wenham un lote de terreno en la población de Bocas del Toro.
- As. 2788. Escritura N° 58 de 26 de noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 2789. Escritura N° 109 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Magdalena Herrera de Miró vende a Rubén Oscar Miró una finca situada en esta ciudad.
- As. 2790. Escritura N° 1498 de 29 de agosto de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Worthington y Lam. Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá.
- As. 2791. Escritura N° 379 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Garrudo & Compañía Limitada".
- As. 2792. Escritura N° 346 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Gateno Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá.
- As. 2793. Patente de Invencción N° 75 de 1º de febrero de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se pone a David Cauchaner en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años, para explorar en la República un invento.
- As. 2794. Escritura N° 122 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la Asamblea de Accionistas de la sociedad denominada "Olive Estates Inc.", verificada el 14 de enero de 1945, y de la sesión de la Junta Directiva.
- As. 2795. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5475 de 25 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis C. Novo, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Panamá.
- As. 2796. Escritura N° 186 de 23 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carlos Bermúdez Icaza vende un lote de terreno en Paítilla, Sabanas de esta ciudad, a Enrique Vilanora Jordana.
- As. 2797. Escritura N° 123 de 24 de enero de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Suárez vende a los esposos Virgilio Marcelino de Gracia y Leticia González de de Gracia, una finca de la Sección de Panamá.
- As. 2798. Escritura N° 326 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Virgilio Marcelino de Gracia y Leticia González de de Gracia, declaran la construcción de unas mejoras.
- As. 2799. Escritura N° 68 de 29 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de sucesión testamentaria de Marion Wikoff Quinn.
- As. 2800. Escritura N° 115 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Cristina Palma Garibaldo viuda de de León y Octavia Palma Garibaldo de Cajal venden a Eladia Palma Garibaldo de León y sus padres que fincan en una finca situada en esta ciudad.
- As. 2801. Escritura N° 58 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Marcelina Lezcano vende a José Valcarcel la finca N° 2907 de la Sección de Chiriquí.
- As. 2802. Escritura N° 278 de 12 de julio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de Sucesión testamentaria de Eduvigis Lezcano Suiira.
- As. 2803. Escritura N° 353 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Waldina Vásquez declara la demolición de una casa y la construcción de otra.
- As. 2804. Escritura N° 336 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Marta Elena Zarak de Brid vende a Manuel Calderán un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 2805. Escritura N° 353 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad Icaza y Compañía Limitada vende a Santiago Alberto Candanedo Caballero un lote de terreno en El Club X. Sabanas de esta ciudad, y éste lo vende a su vez a Rodolfo Guillén.
- As. 2806. Patente General N° 667 de 31 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Silvestre Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad.
- As. 2807. Escritura N° 129 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María del Pilar Flores se constituye deudora de Julio López con garantía prendaria mercantil.
- As. 2808. Escritura N° 55 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza copia del acta de sesión celebrada por la sociedad "Estibadores de Bananos" el día 19 de Junio de 1945.
- As. 2809. Oficio N° 48 de 15 de febrero de 1946, del Juzgado 2º del circuito de Panamá, en el cual adjunta copia del auto de esa misma fecha donde dicho Tribunal decreta Secuestro sobre la parte que le corresponde a Cecilia Marguieras en la finca N° 10,209 de la Sección de Panamá, en la acción promovida por Enrique Chen y Chen Tin Foo contra dicha señora.

Registrador General.  
HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alvaro Antonio Contreras ha solicitado título constitutivo de dominio sobre el bien que se describe así:

"Una casa de un solo piso, de paredes de adobes, techada con tejas de barro y alero de zinc que mide (6) metros de frente por siete (7) de fondo, la cual tiene una superficie de 42 metros cuadrados.

Esta casa se encuentra ubicada en un terreno que está dentro del área de la ciudad de David y tiene los siguientes linderos: Norte, Avenida B. Sur, solar de F. Arias P.; Este Solar de Domitila Vda. de Rodríguez y Oeste, solar de la señora Lilia Vda. de Quintero y mide 29 metros 42 centímetros de frente por 39 metros 92 centímetros de fondo con una superficie de 1468, 56 metros cuadrados."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregarán al interesado para que las haga publicar, a fin de que el que se crea con derecho al inmueble, se presente a hacerlo valer.

David, 14 de Enero de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora G. de Lastra.

Liq. 632.

### EDICTO NUMERO 260

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por medio del presente Edicto;

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., como apoderado especial del señor Miguel Mojica, ha hecho la siguiente solicitud;

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras. En ejercicio del poder que me fué conferido solicito para el señor Miguel Mojica, título de plena propiedad, sobre dos globos de terreno cercados, cultivados en su totalidad, hace más de treinta años, adjudicables, ubicados en el Distrito de Boquerón, que se describe así:

1º) Lote de treinta y nueve hectáreas y trescientos metros cuadrados (39 h. 300 m.c.), Alindrado: Norte, posesiones de Juan Corella; Sur, posesiones de José María Correa; Este, posesiones de José María Correa y terrenos nacionales y Oeste, playones anegables por las crecientes del río Piedra.

Nº 2. Lote de cincuenta y dos hectáreas y cuatro mil quinientos metros cuadrados (52 h. y 4.500 m.c.), alindrado: Norte, posesiones de Quiel Corella; Sur, posesiones de Gaspar Mojica y camino real a Cordillera; Este, posesiones de Inocencio Lizondo y camino real a Cordillera y Oeste posesiones de Gaspar Mojica y quebrada Tapa. Para comprobar el derecho de mi poderdante acompaño tres documentos probados; tres recibos por pagos del impuesto agrario; los planes en duplicado e informe ratificado; declaraciones y poder que acredite mi personería. Además el comprobante del depósito de cuanta del valor. David, Febrero 12 de 1946. (fdo.) M. Miranda M." presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, se le entregan dos copias a la parte interesada y una se remite al señor Alcalde Municipal del Dto. de Boquerón, para los efectos legales, hoy veintinueve del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

Régulo Franceschi R.

Liq. 609.

(Primera publicación).

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Díaz (s) Turique, se

encuentra depositado un novillo color amarillo pálido, con Y para que sirva de formal notificación, se fija el las manchas en la barrera y con verrugas, por haber el expresado señor denunciado a este Despacho que el referido novillo se le introdujo desde el mes de Septiembre del año pasado a un potrero de su propiedad situado en "El Barrero", de esta jurisdicción, son conocerse el dueño de dicho animal, y el cual se distingue así: segunda talla, como de cuatro (4) años de edad y marcado a fuego en ambos lados con el ferrete siguiente: CCS y su valor se estima como en cincuenta barboas (B. 50.00).

Por tanto, y en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles para conocimiento del público, una copia se remite al periódico de la localidad y otra al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación de conformidad con la Ley.

Vencido el término fijado sin haberse presentado reclamación alguna, se ordenará al señor Tesorero Provincial efectuar el remate del novillo mencionado.

Chitré, 26 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

JOSE ANGEL RODRIGUEZ R.

El Secretario,

H. Ayala B.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez que suscribe. Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Jorge Aguilar, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a esta, en calidad de el juicio que se le sigue por delito de hurto, en perjuicio de Pablo Olivares.

El auto de proceder dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS: .....  
"Compartiendo el parecer preinserto, la Sala del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto de sobrecesimiento provisional apelado, llama a responder en juicio a Jorge Aguilar, peruano, de treinta y cinco años de edad, soltero, marino, y residente en la Calle 27 Oeste número 15, por infracción de disposiciones que rigen el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, y no se le decreta formal prisión por estar en libertad provisional mediante fianza a su favor otorgada.

"El inferior señalará oportunamente fecha para la vista oral de la causa y se entenderá en la secuela del juicio hasta su terminación.

"Cópiese, Notifíquese y devuélvase.

"(Fdos.) Enrique D. Diaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al procesado Jorge Aguilar que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Aguilar o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Néñez G.

(Segunda publicación)